



RADICADO: 08001315300420200020300

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: NACOR MILAN DE LA CRUZ MONSALVE Y OTROS

DEMANDADO: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S. A. Y OTROS

Señor Juez:

Informo a usted que la Junta Regional de Calificaciones le señalo al despacho, que se procede a realizar devolución a este juzgado de toda la documentación radicada el 11-03-2022 para la valoración del señor NACOR MILAN DE LA CRUZ Y señalan que se requiere certificado de rehabilitación integral (anexi formato) diligenciado por medico especialista tratante en donde se especifique si ya finalizo su proceso de rehabilitación y segundo valoración actual por ortopedista., favor subsanar la causal de motivo de devolución y radicar el caso nuevamente. Sírvase proceder .-

Abril 6 del 2022

JUDITH CORTES PEDROZO
SUSTANCIADORA.-

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILA,
ABRIL DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario correr traslado de la comunicación enviada por el Director regional de la Junta de calificación de Invalidez del Atlantico, al apoderado de la parte demandante, quien fue que solicito la prueba, a fin de hacer llegar a dicha entidad los requisitos señalados en dicho oficio, para proceder a calificar la perdida de capacidad laboral del señor NACOR MILAN DE LA CRUZ MONSALVE.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

Correr traslado a la PARTE DEMANDANTE a través de su apoderado judicial, del oficio No. 23583-2022, junto con sus anexos, allegado por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO, a fin de hacer llegar a dicha entidad los requisitos faltantes, señalados en dicho oficio, para proceder a calificar la perdida de capacidad laboral del señor NACOR MILAN DE LA CRUZ

MONSALVE, prueba esta solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5cdea79e60468cf3c9f931ff56c97662891d8e4c25b13b7f1a46c580676fdda**
Documento generado en 18/04/2022 03:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>